

PLIEGO REGULADOR QUE RIGE EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APAREJADOR – ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN MUTILVA

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la **dirección de la ejecución material de las obras del nuevo colegio público de educación infantil y primaria en Mutilva**, así como la **coordinación en materia de seguridad y salud** durante el transcurso de las referidas obras.

Las obras comprenden la ejecución de **dos edificios: edificio AULARIO y POLIDEPORTIVO**.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto exige la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones siendo absolutamente esencial la alineación integral entre la asistencia técnica y la ejecución de la obra a lo largo de vigencia del contrato.

El contrato de servicios comprenderá las siguientes actuaciones:

- Dirección Facultativa de la Ejecución Material de las Obras.

Seguimiento de la obra para comprobar que se ajusta estrictamente al Proyecto redactado.

Control de las posibles modificaciones al proyecto que se realicen en el transcurso de la obra.

Control de calidad de todos los materiales, elementos constructivos y de la ejecución material de la obra. Seguimiento de los ensayos que realice el contratista, comprobando los resultados de los mismos.

Elaboración de informes mensuales a la Propiedad que analicen el estado de la obra, trabajos realizados, calidad, y el cumplimiento de plazos. Se incluirán fotografías de la obra ejecutada.

Elaboración de informes sobre las incidencias detectadas en el transcurso de las obras.

Elaboración de informes para modificaciones de contrato, así como el cálculo de los costes indirectos correspondientes.

Redacción de actas semanales sobre las visitas de obra, trasladándolas a la propiedad para que semanalmente conozca el estado de la obra.

Colaboración en la elaboración del Libro del Edificio.

31/10/2019
Natalia Rodríguez
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritzatzaile Nagusia
Secretaría General Técnica
Araudi Legegintzailearen Aitaia
Sección de Regimen Juridico

Y todas las demás obligaciones de la Dirección Facultativa de la Ejecución Material de la obra.

- **Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.**

Las funciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra son, según el R.D. 1627/97, las siguientes:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos trabajos distintos o fases de trabajo.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista principal, otros contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos que accedan a la obra, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el Art. 10 de este R.D.

Informar sobre los planes de seguridad y salud elaborados por el contratista principal, otros contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos y, en su caso, las modificaciones introducidas en los mismos, para su aprobación por el órgano de contratación.

Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

El contrato es de naturaleza administrativa y en atención a la prestación requerida, de servicios.

2.- FORMA DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La adjudicación de este contrato se efectuará por **procedimiento abierto inferior al umbral europeo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato de servicios, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación, y la unidad gestora, el Servicio de Infraestructuras Educativas del mismo.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El **presupuesto máximo total** del contrato de servicios de arquitecto técnico o aparejador para la dirección de la ejecución material y la coordinación de seguridad y salud de las obras del nuevo colegio en Mutilva, a efectos de forma y procedimiento de contratación, será de **79.002 euros, IVA incluido** (siendo el valor estimado del contrato de 65.290,91 euros, IVA excluido).

El abono de la dirección de la ejecución material y la coordinación de seguridad y salud de las obras del nuevo colegio en Mutilva, se realizará con cargo a la partida 410001 41800 7609 325103 "Construcción de nuevos centros y obras. Plan de centros escolares", del **presupuesto de gastos del año 2020**.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto máximo total.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE VISITAS

Se ha establecido un plazo de **11 meses** para la ejecución de las obras, contándose el mismo a partir del día siguiente a la firma del Acta de Replanteo de las obras.

El plazo correspondiente a la dirección de la obra se ajustará al **plazo real de ejecución de la obra y finalizará con la obtención de la licencia municipal de apertura del edificio**.

Se fija el **número mínimo de visitas en dos días a la semana, y el número máximo en tres días a la semana**, además de las que por urgencia o necesidad se requieran.

Las **visitas** se deberán justificar en el libro de órdenes y se resumirá su contenido en un **acta** que se remitirá vía correo electrónico (en el mismo día o siguiente de la visita), a los servicios técnicos del Servicio de Infraestructuras Educativas. Dichas actas contendrán fotografías del estado diario de la obra. El **acta correspondiente a la visita de obra conjunta con la dirección de obra y la propiedad** contendrá entre otros aspectos: asistente, estado de obra, fotografías del estado actual, temas en estudio y planificación de los trabajos, control de calidad, gestión residuos, seguridad y saludo, tareas designadas a cada parte con fecha y plazo de resolución...etc. Este acta se elaborará y entregará a la propiedad a lo largo de la semana en curso.

La Dirección de la obra de aparejador entregará un **informe mensual** en el que detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución de la misma, el análisis del estado económico de la obra y todo lo que pueda resultar de interés para el Gobierno de Navarra.

Una vez finalizada la obra, se presentarán las copias **del libro de órdenes y las fotografías** de la obra ejecutada correspondiente a este período de tiempo, en formato digital.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica y financiera del licitador para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Informe de instituciones financieras**, en el que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa o persona física, puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y

En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Relación de los principales servicios de dirección de ejecución material, efectuados durante los tres últimos años, avalada por **Certificados de buena ejecución. Se aportará al menos un Certificado de buena ejecución de un servicio de dirección de ejecución material de una obra de edificación, por un importe mínimo de 750.000 euros de Presupuesto de Ejecución Material.**

El certificado indicará el importe (Presupuesto de Ejecución Material) de la obra, la fecha de finalización de la obra, que deberá ser dentro de los tres últimos años, el lugar de realización y la propiedad, con indicación de si se realizó el servicio de dirección de ejecución material, según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas o personas físicas que concurren conjuntamente.

2. **Declaración del equipo técnico propio del licitador para ejecutar el contrato**, indicando qué profesionales van a ser los responsables de la ejecución del mismo. En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo:

- **Identificador del licitador o licitadores: nombre, apellidos y D.N.I. de al menos un aparejador, arquitecto-técnico o ingeniero de edificación**
- **Fotocopias de los títulos de aparejador, arquitecto-técnico o ingeniero de edificación y**
- **Certificado de alta en el Colegio Oficial correspondiente de cada profesional.**

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona, durante la ejecución del contrato, que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Servicio de Infraestructuras Educativas, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el Departamento de Educación.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

8.1 LUGAR Y PLAZO

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, siendo dicho plazo como mínimo de 15 días naturales a partir de la fecha de la citada publicación. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "Errores técnicos más frecuentes" no

justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas, contadas a partir del fin del plazo de presentación de ofertas, para la presentación de la oferta completa.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

8.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión "pdf", y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

Sobre A- Documentación general.

Sobre B- Propuesta de criterios cualitativos

Sobre C- Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

- CONTENIDO DEL SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

1- Declaración Responsable de cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con la Administración conforme al modelo establecido en el Anexo I (a y b, en su caso) del presente pliego.

En caso de **participación conjunta** de varias personas físicas o empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado (Anexo Ia). Asimismo deberán presentar el documento privado (Anexo Ib) previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

31/12/2019
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaria General Técnica
Aurkidea Juridikoaren Atala
Idazkari Legegintzaile


 Narroako Gobernua /
 Gobierno de Navarra /
 Hezkuntza / Educación

Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaria General Técnica
Arabide Juridikoaren Alaia
Sección de Registro Jurídico

Deberá contener los siguientes documentos:

- Para este apartado se admitirá un máximo de 2 páginas DIN A4.

Deberá contener los siguientes documentos:

- BASES REGULADORAS QUE RIGEN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APAREJADOR – ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN MUTILVA.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más la mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquélla cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadores admitidas.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

4. Criterios de carácter medioambiental: Se asignarán 10 puntos si la/s persona/s responsable/s de llevar a cabo el control de ejecución y visitas de obra dispone de formación certificada en construcción de Edificios de Consumo casi Nulo, Passivhaus Tradesperson, Passivhaus Designer, o similar 10 puntos.
5. Oferta económica: hasta 25 puntos.
- La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo dos decimales y según la siguiente fórmula:

$$V_i = 25 - \frac{25 \times (B_{\max} - B_i)^2}{(B_{\max} - 1/2 B_{\min})^2}$$

V_i = Puntuación de la oferta que se valora

$B_{\max}$ = Baja máxima en %

$B_{\min}$ = Baja mínima en %

B_i = Baja de la oferta en %

Si varias proposiciones obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2008, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Suplente: La Jefa de la Sección de Obras.

Vocal 1 - Secretario: Letrado de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

Suplente: Letrado de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

Vocal 2 - Interventor: El Interventor delegado en el Departamento de Educación.

Suplente: Técnico del Servicio de Intervención General.

Vocal 3: La Jefa de la Sección de Obras.

Suplente: Técnico del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Vocal 4: Técnico del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Suplente: Técnico del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Vocal 5: Técnica Municipal designada al efecto por el Ayuntamiento de Aranguren.

Una vez aprobado este expediente de contratación se procederá por el órgano de contratación a la designación e identificación de cada uno de los miembros asignados a la constitución de la Mesa de Contratación.

11.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar la documentación.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de contratación, en acto privado, procederá a la apertura del Sobre B, "Propuesta criterios cualitativos", de las empresas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales, desde su requerimiento, en el caso de ser necesarias aclaraciones complementarias.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación contenida en el Sobre C, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

12.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Unidad Gestora de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las

normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (1)

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya. (1)
3. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

(1) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Solvencia económica y financiera: habrá de ser justificada mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 6 del Pliego.
7. Solvencia técnica: Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 7 del Pliego.

8. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.
9. Si el licitador pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato deberá aportar:
- Relación exhaustiva de los subcontratistas
 - Documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
 - Declaración responsable de los subcontratistas señalando que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
10. En su caso, documentación acreditativa de formación certificada en construcción de Edificios de Consumo casi Nulo, Passivhaus Tradesperson, Passivhaus Designer, o similar, de la persona que vaya a hacerse directamente cargo de la asistencia técnica objeto de este contrato.
11. En su caso, documentación acreditativa de que la persona responsable de llevar a cabo el control de la ejecución y visitas de la obra posee formación en prevención de riesgos laborales (mínimo 10 horas de formación).
12. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato.

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Asimismo la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta con la mejor calidad precio. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un mes desde la apertura de las proposiciones, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la

adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

15.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Gobierno de Navarra el **4% del precio de adjudicación (IVA excluido)**, quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2, apartado a) de la Ley Foral de Contratos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

17.-ABONO DE HONORARIOS

Se podrán realizar abonos a cuenta del total del precio si así se solicita por parte del adjudicatario, quien podrá presentar factura a la vez que las certificaciones de obra, con periodicidad bimestral **a partir del 1 de enero de 2020.**

El importe de dicho abono coincidirá con el precio ofertado por el adjudicatario, no habiendo derecho a percibir honorarios por excesos de obra o modificaciones de la misma que no hubieran sido previamente ordenados y autorizados por el órgano de contratación.

31/01/19
Nafarroako Gobernua
Goberno de Navarra
Departamento de
Presidencia y Justicia
Servicio Técnico de Asesoría
Técnica
Alcaldía de Tudela
M.ª José María Martínez

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establecen en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en las bases reguladoras que rigen la contratación, y con estricto cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en las mismas.

Las actividades se desarrollarán en las condiciones y días fijados en las bases reguladoras y en su oferta. El adjudicatario establecerá el horario en coordinación con los técnicos del Servicio de Infraestructuras Educativas.

El adjudicatario deberá realizar las actuaciones descritas en el apartado 1 de las bases reguladoras y en las Prescripciones técnicas que rigen este contrato. Además, deberá presentar los informes, actas y resto de documentación descritos en dicho apartado y en su propuesta de seguimiento de la obra.

Así mismo, deberá realizar la prestación del servicio de asistencia técnica, durante el periodo de garantía al que se haya comprometido en su oferta.

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Asimismo el presente contrato de servicios se encuentra sometido, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos.

La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Con la finalidad de reducir el consumo de papel, el adjudicatario deberá presentar exclusivamente por medios electrónicos la documentación que debe elaborar en la fase de ejecución del contrato, establecida en el apartado 1 de las bases reguladoras.
- Favorecerá la formación de sus trabajadores en su lugar de trabajo.

- Garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.

19.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES:

Si el adjudicatario no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego se impondrán las penalidades recogidas la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por

resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente

31/12/19
M. Arriola
Gobernador
Hezkuntza / Education
Iazkari Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Legebiltzaren Aulak
Plaza de Legebiltzaren Aulak

En el procedimiento y efectos de la resolución del contrato se aplicará lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22.- ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA

Durante el periodo de garantía, el aparejador o arquitecto técnico deberá prestar un servicio de asistencia técnica. Se atenderá toda notificación recibida del Departamento de Educación, en el plazo máximo de un día hábil desde su recepción para desperfectos urgentes y de siete días hábiles para los no urgentes. En todos los casos se redactará un informe sobre los daños acaecidos, sus posibles causas y la solución adoptada. Esta atención se extenderá por el plazo ofertado en su propuesta desde la firma del Acta de Recepción de la obra.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE, RECURSOS Y RECLAMACIONES

La contratación del servicio objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante el Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

31/7/19
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Education
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Araubide Juridikoaren Alaila
Sección de Régimen Jurídico

A N E X O I a) (Incluir en Sobre A)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS DE APAREJADOR - ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO EN MUTILVA

Don.....DNI/NIF.....,
con domicilio a efectos de notificación enC.P.....,
localidad, teléfonos....., en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF.....

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El licitador declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.
- b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no estoy incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
- i) Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:

-----@-----

31/12/19
Nafarroako Gobernua / Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Aurkibide Juridikoaren Arloa
Unidad de Régimen Jurídico

B) CONFIDENCIALIDAD.

Declaración expresa del licitador en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

-
-

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre 2 que se considere confidencial.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.

En, a de de 2019

FIRMA DEL LICITADOR

Nombre y Apellidos Firma y D.N.I.

 31/12/19
Natalia G. G. G.
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica
Unidad Jurídica de Atención Alaria
Sección de Régimen Jurídico

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

A N E X O I b) (Incluir en Sobre A)

DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

Don/doña-----con D.N.I. ----- en representación de la empresa -----

-----,
Don/doña-----con D.N.I. ----- en representación de la empresa -----

-----,
Don/doña-----con D.N.I. ----- en representación de la empresa -----

Manifiestan su voluntad de concurrentia conjunta en la presente licitación y (señálese lo que proceda):

- Se presentan como Unión temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios -----.
- Se presentan en participación conjunta -----.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

- Nombre de la empresa/persona física..... ⇒ Participación%
- Nombre de la empresa/persona física..... ⇒ Participación%

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

- Nombre y apellidos: D.N.I.: y
correo electrónico:

FIRMA LICITADORES

Nombre y apellidos.....Firma y D.N.I.

Nombre y apellidos.....Firma y D.N.I.

Nombre y apellidos.....Firma y D.N.I.

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

27 Nafarroako Gobernua
28 Nafarroako Gobernua
29 Nafarroako Gobernua
30 Nafarroako Gobernua
31 Nafarroako Gobernua
32 Nafarroako Gobernua
33 Nafarroako Gobernua
34 Nafarroako Gobernua
35 Nafarroako Gobernua
36 Nafarroako Gobernua
37 Nafarroako Gobernua
38 Nafarroako Gobernua
39 Nafarroako Gobernua
40 Nafarroako Gobernua
41 Nafarroako Gobernua
42 Nafarroako Gobernua
43 Nafarroako Gobernua
44 Nafarroako Gobernua
45 Nafarroako Gobernua
46 Nafarroako Gobernua
47 Nafarroako Gobernua
48 Nafarroako Gobernua
49 Nafarroako Gobernua
50 Nafarroako Gobernua
51 Nafarroako Gobernua
52 Nafarroako Gobernua
53 Nafarroako Gobernua
54 Nafarroako Gobernua
55 Nafarroako Gobernua
56 Nafarroako Gobernua
57 Nafarroako Gobernua
58 Nafarroako Gobernua
59 Nafarroako Gobernua
60 Nafarroako Gobernua
61 Nafarroako Gobernua
62 Nafarroako Gobernua
63 Nafarroako Gobernua
64 Nafarroako Gobernua
65 Nafarroako Gobernua
66 Nafarroako Gobernua
67 Nafarroako Gobernua
68 Nafarroako Gobernua
69 Nafarroako Gobernua
70 Nafarroako Gobernua
71 Nafarroako Gobernua
72 Nafarroako Gobernua
73 Nafarroako Gobernua
74 Nafarroako Gobernua
75 Nafarroako Gobernua
76 Nafarroako Gobernua
77 Nafarroako Gobernua
78 Nafarroako Gobernua
79 Nafarroako Gobernua
80 Nafarroako Gobernua
81 Nafarroako Gobernua
82 Nafarroako Gobernua
83 Nafarroako Gobernua
84 Nafarroako Gobernua
85 Nafarroako Gobernua
86 Nafarroako Gobernua
87 Nafarroako Gobernua
88 Nafarroako Gobernua
89 Nafarroako Gobernua
90 Nafarroako Gobernua
91 Nafarroako Gobernua
92 Nafarroako Gobernua
93 Nafarroako Gobernua
94 Nafarroako Gobernua
95 Nafarroako Gobernua
96 Nafarroako Gobernua
97 Nafarroako Gobernua
98 Nafarroako Gobernua
99 Nafarroako Gobernua
100 Nafarroako Gobernua

CONTRATO DE SERVICIOS DE APAREJADOR - ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO EN MUTILVA

.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P.....,localidad
....., teléfonos....., en nombre propio o
en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF..... se compromete a
ejecutar el servicio indicado en esta proposición, con sujeción a dicha documentación, y

Declara bajo su responsabilidad:

1. Nº de días de visita de obra a la semana: días de visita/semana.
2. Nº de meses de asistencia técnica desde la recepción de las obras:meses.
3. Me comprometo a que la/s persona/s responsable/s de llevar a cabo el control de ejecución y visitas de obra, posee formación en prevención de riesgos laborales (mínimo 10 horas de formación)SI ☐ NO ☐
4. La/s persona/s responsable/s de llevar a cabo el control de ejecución y visitas de obra dispone de formación certificada construcción de Edificios de Consumo Casi Nulo, en Passivhaus Tradesperson, Passivhaus Designer, o similar.....SI ☐ NO ☐

En _____, a _____ de _____ de 2019

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

A N E X O III (Sobre C)

OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO DE SERVICIOS DE APAREJADOR - ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO EN MUTILVA

OFERTA ECONOMICA TOTAL (sin IVA)	
21% IVA	
OFERTA ECONÓMICA TOTAL (IVA incluido)	

....., a de de 2019

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

A Nagusia
Gobierno de Navarra
Teknizia / Educación
azkarliza Tekniko Nagusia
«Fretaria General Técnica»
Buide Jundikoaren Alaia
Buidio de Encomien Jundico

SECCION DE OBRAS - DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

BASES REGULADORAS QUE RIGEN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APAREJADOR – ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN MUTILVA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APAREJADOR - ARQUITECTO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO EN MUTILVA

Las siguientes prescripciones técnicas afectan a la **dirección de la ejecución material de las obras del nuevo colegio público en Mutilva**, así como la **coordinación en materia de seguridad y salud** durante el transcurso de las referidas obras.

1.- LIBRO DE ÓRDENES

La dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo del Colegio Oficial de Arquitectos, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección de obra tanto de arquitecto como de aparejador, así como las incidencias que se produzcan en la obra. Asimismo, se detallarán todas las visitas que se efectúen a la obra.

Al cobro de honorarios el arquitecto-técnico o aparejador deberá aportar copia de las hojas del libro de órdenes con objeto de comprobar el cumplimiento del número de visitas ofertadas en su adjudicación.

2.- VISITAS DE OBRA

El aparejador o arquitecto técnico deberá acudir a todas las visitas de obra. Se fija el número mínimo de visitas al mes en ocho, además de las que por urgencia o necesidad se requieran.

3.- CONTROL DE EJECUCION

El aparejador o arquitecto técnico deberá realizar un perfecto seguimiento de la obra, para comprobar que se ajusta estrictamente al proyecto redactado. Para ello deberá realizar mediciones de todas las cotas que refleja el proyecto, comprobando así que las superficies útiles de los distintos espacios del edificio coinciden con las superficies que indica el proyecto.

Así mismo, llevará un control de las posibles modificaciones al proyecto que se realicen en el transcurso de la obra, transmitiéndolas en todo momento a la Propiedad.

4.- CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS

El aparejador o arquitecto técnico deberá controlar que el nivel de calidad de los materiales y elementos constructivos empleados en la obra se ajusta al definido en el proyecto. Así mismo, deberá llevar un control de la ejecución de cada fase de la obra,

garantizando así que se realiza conforme al proyecto, a la normativa vigente, y a las reglas de buena construcción.

El aparejador o arquitecto técnico deberá llevar un control del resultado de los ensayos que figuran en el proyecto, o que él mismo o el arquitecto ordenen. El apartado de ensayos del proyecto será realizado por un laboratorio externo. Este apartado se certificará bimestralmente, previa conformidad de la dirección de obra.

En los casos de ensayos, pruebas o demoliciones que la dirección de obra ordene, por duda o sospecha de vicio oculto, el costo de los mismos será abonado por la contrata, o por la Dirección si es defecto de control.

5.- MUESTRARIO DE MATERIALES

La dirección de ejecución exigirá las muestras de los materiales que estime conveniente y controlará que se ajustan a los sistemas constructivos previstos en el proyecto. Así mismo, una vez elegidas las muestras de los distintos materiales, informará a la Propiedad de los mismos.

Este muestrario será instalado dentro del mes siguiente a la firma del acta de replanteo y se deberá conservar a pie de obra durante el tiempo que dure la misma. El muestrario será objeto de supervisión por parte del Gobierno de Navarra, y no se podrá variar sin su autorización.

6.- ACTAS E INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

La Dirección de ejecución redactará un acta de cada visita de obra y se la trasladará a la Propiedad para que ésta conozca semanalmente el estado de la obra.

La Dirección de ejecución entregará un informe mensual en el que detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante la ejecución de la misma y todo lo que pueda resultar de interés para el Gobierno de Navarra. Del mismo modo, hará entrega de un informe a la finalización de las obras. Como anexo a los informes, se presentarán copias del libro de órdenes y fotografías de la obra ejecutada correspondiente a este período de tiempo.

Así mismo, deberá elaborar un informe por cada incidencia o asunto extraordinario que pudiera ocurrir en la obra.

Toda esta documentación será entregada en formato digital, debiendo enviarse por correo electrónico a la Sección de Obras del Departamento de Educación.

7.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El aparejador o arquitecto técnico Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra presentará informe sobre la adecuación del Plan de Seguridad elaborado por el contratista, para su aprobación por el órgano de contratación.

En los informes mensuales emitidos por el Arquitecto Técnico a la Propiedad, se hará referencia a la seguridad y salud, incluyendo las incidencias que en ese ámbito se detecten.

8.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

La Dirección de ejecución de Arquitecto Técnico deberá aportar una documentación fotográfica de las diferentes fases importantes de la obra (terrenos iniciales, excavación cimentación, estructura, etc.) que será recopilada y entregada en el momento de la recepción de las obras o, en su caso, en el momento en que sea reclamada por parte del Departamento de Educación.

9.- CERTIFICACIONES DE OBRA EJECUTADA

Las certificaciones de obra serán mensuales y serán confeccionadas y conformadas por el constructor y la dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto Técnico, para ser presentadas a la Sección de Obras del Departamento de Educación, donde se informarán para ser sometidas a su aprobación por el órgano de contratación. Las certificaciones se confeccionarán según medición real de obra en el momento de su presentación por el precio indicado en el proyecto. Al resumen general de la certificación se aplicarán los gastos generales, el beneficio industrial y la baja de subasta. A juicio de la dirección de ejecución, se podrán certificar porcentajes de partidas ejecutadas difíciles de valorar previstas en proyecto, siempre que el Gobierno de Navarra estime correcto el porcentaje.

La ejecución de obra se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades que constan en proyecto. Si, por cualquier motivo, aparecen partidas nuevas, cambios de calidades, sustitución de partidas o fábrica o aumento de medición con respecto a las de proyecto, se comunicarán previamente al Departamento de Educación, y no serán ejecutadas hasta que sean aprobadas por la Administración.

La Administración expedirá mensualmente, en los diez días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los abonos de estas certificaciones, tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final, según señala el art.172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.- PLANOS DE OBRA

Las modificaciones que surjan durante el transcurso de la obra, que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, serán acompañadas, caso de que se estime necesario, por sus correspondientes planos.

Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de confeccionar planos que aclaren detalles del proyecto, deberá ser puesta en conocimiento del G.N.

La dirección de ejecución de arquitecto técnico deberá llevar un control de todos los planos nuevos que se realicen durante el transcurso de la obra, ya sea por posibles modificaciones al proyecto como por aclaraciones al mismo.

11.- PLANNING DE OBRAS

La dirección de ejecución de Arquitecto Técnico deberá llevar un control del planning del contratista, debiendo, en caso de no ajustarse al planning del proyecto, comunicarlo a la Propiedad.

12.- SUBCONTRATAS

La Dirección de ejecución de Arquitecto Técnico controlará que las subcontratas de oficios realizadas correspondan a las presentadas en la oferta del adjudicatario de las obras al Gobierno de Navarra.

13.- RECEPCIÓN

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. La finalización de la obra deberá ser comunicada por la Dirección de la obra al Departamento de Educación para fijar el día y la hora en que se efectuará dicha recepción.

La dirección de obra deberá presentar en la recepción la siguiente documentación:

- **El Libro del Edificio, constituido** por el proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, junto con una copia del acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le se de aplicación ,según lo establecido en el Decreto Foral 322/2000, de 2 de octubre y los modelos de la Orden Foral 1.270/2000, de 30 de octubre.

- Planos definitivos de las instalaciones eléctricas y mecánicas.

- Certificado del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- Certificado de haber realizado las pruebas finales de fontanería, calefacción y electricidad de acuerdo con la normativa vigente.
- La dirección de obra exigirá al constructor lo dispuesto en los puntos IC.22.1 y IC.22.3 de las instrucciones técnicas complementarias del reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, el esquema de principio de control y seguridad, debidamente enmarcado en impresión indeleble, para su colocación en la sala de máquinas, y la copia del certificado de la instalación presentado ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
- Se presentará por la Dirección de obra un manual de instrucciones de la instalación eléctrica y de calefacción en el que figuren los distintos circuitos de alumbrado y fuerza con sus sistemas de protección.
- La Dirección de obra deberá asistir a la recepción de la obra. En caso de que se aprecie algún defecto en la obra durante el período de garantía, la Dirección de obra dictará a la empresa constructora las instrucciones oportunas para solucionarla.

El plazo de garantía será el fijado en el contrato de obras que se suscriba con el adjudicatario de las mismas.

La dirección de ejecución de Arquitecto Técnico deberá colaborar en la elaboración del Libro del Edificio, y llevar un seguimiento de toda la documentación que se debe presentar.

- Así mismo, **deberá controlar que la instalación del sistema de alarma de intrusión** sea realizada por una empresa de seguridad autorizada, conforme a lo establecido en la Orden INT/314/2011, del Ministerio de Interior. Y una vez finalizada la instalación, controlará que la empresa instaladora presente la siguiente documentación:
 - Documento con la información relativa al sistema instalado y su emplazamiento, así como los detalles de la instalación incluyendo dispositivos instalados con sus características técnicas, indicación del trazado de cables y tubos protectores empleados.
 - Instrucciones de funcionamiento y mantenimiento del sistema.
 - Empresa instaladora: Nombre, dirección, teléfono etc.
 - Certificado de la instalación.
 - Planos de la instalación, indicando la ubicación de cada componente.
 - Esquema unifilar de la instalación, identificando los circuitos del sistema.